



ACTA

MESA #2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sesión No. 11

Fecha	27 de julio de 2011
Lugar	Hotel Continental, Salón Bolívar
Hora de inicio de la sesión	2:45 p.m.
Hora de cierre de la sesión	5:15 p.m.
Equipo de Mesa	Facilitador: Gina Latoni Relator: Abdiel A. Patiño Equipo Técnico: Enedelys Taylor Equipo Logístico: Edith Gough Marixenia De La Cruz Apoyo: Leonel González

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum
2. Continuación de la discusión del artículo 206 de la Constitución

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La sesión inició pasada la media hora reglamentaria para tener quórum, con la presencia de los representantes de las Iglesias, Órgano Judicial, Partido Panameñista, Partido PRD, CONEP, Órgano Ejecutivo, Partido MOLIRENA y el invitado del Ministerio Público. Posteriormente, se sumaron los representantes de la Etnia Negra, Organizaciones de Desarrollo Social y Provincias.

La facilitadora retomó la discusión donde había quedado en la sesión anterior y preguntó a los miembros de la mesa si el acuerdo alcanzado para la jurisdicción contencioso-administrativa era para un artículo nuevo o como reforma del numeral 2 del artículo 206.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El representante del PRD sugirió que sea un artículo nuevo, pues ya no sería una competencia de la Corte. El representante del Órgano Ejecutivo señaló que de ser un artículo nuevo, sólo quedaría el numeral 3 en el artículo 206; sin considerarse aquí la creación de una Sala Constitucional.

La Facilitadora explicó que está pendiente de discusión el tema de la creación de una Sala o un Tribunal Constitucional y que el numeral 1 sigue estando dentro del artículo 206.

El representante del PRD advirtió que lo contencioso-administrativo no guarda ninguna relación con la creación de una Sala Constitucional.

La facilitadora recordó que hubo un acuerdo sobre el texto para la jurisdicción contencioso-administrativa y que se quedó en desarrollar una norma transitoria.

El representante del Órgano Ejecutivo sugirió un párrafo transitorio en el artículo que crea la jurisdicción contencioso-administrativa, pues las funciones de la Sala Tercera se verían afectadas.

La representante de la Etnia Negra indicó que se seguirían aplicando los procedimientos existentes mientras entre en función la nueva jurisdicción. El representante del Órgano Ejecutivo resaltó que eso debe quedar definido en la Constitución.

El representante del PRD agregó que lo importante es que existan varias instancias para que la persona tenga donde recurrir.

El representante del Órgano Judicial sugirió que sólo haga la salvedad de que se trata de la jurisdicción contencioso-administrativa, pues no se sabe cómo la Ley organizará la jurisdicción.

El Equipo Técnico de la mesa señaló que la Ley que crea la Sala Quinta de Garantías Constitucionales cuenta con una norma de transición que se puede emplear como ejemplo.

El representante del Órgano Ejecutivo planteó que, una vez que pasen los casos de la Sala Tercera de la Corte a la nueva jurisdicción, qué trabajo tendría esa Sala. La representante de la Etnia Negra argumentó que la ley señalaría los casos que, específicamente, trataría la Sala, porque actualmente está conociendo de aspectos que podrían ser atendidos en otra instancia.

El representante del PRD indicó que la Ley le daría las responsabilidades que le correspondan e, incluso, colaborar con otras salas más cargadas de trabajo.



La representante de la Etnia Negra retomó el tema de la creación de una Sala o de un Tribunal Constitucional, preguntó a los miembros de la mesa quiénes podrían instruirlos sobre esto y sugirió a Alberto Cigarruista y Rigoberto González. La representante de las Iglesias sugirió a Edgardo Molino Mola.

El Coordinador del Equipo Técnico de la mesa explicó que Edgardo Molino Mola es parte de la Comisión Especial y Rigoberto González es representante suplente por el Colegio de Abogados en una de las mesas. Agregó que el 18 de agosto el constitucionalista Néstor Sagüés participará en una actividad del Consejo de la Concertación y que se le podrían hacer consultas. Indicó que se cuenta con literatura panameña que contrasta los modelos de Costa Rica (Sala Constitucional) y Colombia (Corte Constitucional), que están dentro del Órgano Judicial de éstos países.

La representante de la Etnia Negra sugirió que el autor de ese libro les explique la funcionalidad del Tribunal Constitucional y de la Sala Constitucional.

El Coordinador del Equipo Técnico de la mesa señaló que en el caso del Tribunal Constitucional, está el modelo español, donde el Tribunal está afuera del Órgano Judicial.

El representante del Órgano Judicial señaló que presentaron una propuesta de reforma al artículo 206 en el año 2009, concerniente a la creación de una Sala Constitucional, basados en estudios de otras experiencias tanto de Sala como de Tribunal Constitucional. Sugirió que se debe crear una Sala Constitucional delimitada al control objetivo de la constitucionalidad.

El Coordinador del Equipo Técnico recordó que el Pacto de Estado por la Justicia también manifestó la necesidad de una Sala Constitucional. Remarcó la importancia de definir qué número de Magistrados conformaría dicha Sala.

El representante del Órgano Judicial señaló que en discusiones previas la mesa ha planteado la necesidad de aumentar el número de Magistrados.

El invitado del Ministerio Público sugirió que para el tema de creación de una Sala o de un Tribunal Constitucional, lo mejor sería invitar a autores doctrinarios que defiendan ambas posiciones. Sugirió a Rigoberto González para el tema de la Sala Constitucional.

La representante de las Iglesias señaló que lo mejor sería la creación de una Sala Constitucional, para separar las apelaciones de casos constitucionales de las de casos ordinarios y descentralizar la justicia.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El representante del PRD señaló que se trata de una materia bastante técnica y que la mesa requiere orientación de parte de especialistas y tiempo para investigar más.

La Facilitadora propuso a la mesa que se postergue la discusión del tema para verlo luego del 18 de agosto. El representante del PRD adujo que sería bueno contar con especialistas antes de esa fecha.

La Facilitadora señaló que se organizará la agenda para que antes del 18 de agosto se pueda contar con estos especialistas y leyó las propuestas recibidas sobre la creación de un Tribunal Constitucional, para resumirle a la mesa lo que habrá que considerar en ese tema.

La Facilitadora retomó el tema de la norma transitoria para la jurisdicción contencioso-administrativa. El Equipo Técnico proyectó la redacción:

“Artículo (transitorio): La Sala Tercera conservará el control de la legalidad hasta que la Ley desarrolle la nueva jurisdicción contencioso-administrativa y establezca los tribunales que la integren.

Esta jurisdicción asumirá el conocimiento y decisión de los procesos que, en ese momento, se encuentren en trámite ante la Sala. Para estos efectos, la Sala declinará la competencia de estos asuntos en los tribunales correspondientes.”

La mesa llegó a un acuerdo sobre la norma transitoria.

La Facilitadora llamó a un receso.

Retomada la sesión, la Facilitadora invitó a discutir la propuesta de reforma **para el artículo 207**, presentada por la **Asociación de Servidores del Órgano Judicial**: *“No se admitirán recursos de inconstitucionalidad, ni amparo de derechos fundamentales contra los fallos de la Corte Suprema de Justicia. Tampoco se admitirán amparos de derechos fundamentales contra las decisiones de las Salas.”*

El representante del Órgano Judicial señaló que hay diferenciación en el contenido, pero la última línea limita y crea inseguridades. La representante de la Etnia Negra sugirió que el artículo 207 se quede como está. El representante del Órgano Judicial secundó la moción y añadió que esto sería una garantía para la existencia de una Sala Constitucional.

El representante del PRD indicó que el artículo 207 se refiere sólo a los fallos de la Corte, por lo que se podría presentar un amparo contra las otras decisiones que no sean fallos. La representante de la Etnia Negra sugirió que se haga la salvedad sobre las demás decisiones de la Corte.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La representante de las Iglesias indicó que se podría señalar “resoluciones judiciales”. El representante del PRD secundó la propuesta e indicó que se reemplace la expresión “fallos” por “resoluciones judiciales” en el artículo 207 y que el resto quede como está.

La mesa acuerda el texto del artículo 207 así: “No se admitirán recursos de inconstitucionalidad ni de amparo de garantías constitucionales contra **las resoluciones judiciales** de la Corte Suprema de Justicia o sus Salas.”

La Facilitadora pasó al las propuesta de reformas de los artículo 208 y 212.

1. **Asociación de Servidores del Órgano Judicial**, que propone **la fusión de ambos artículos en uno solo.**
2. **Tribunal Electoral**, que propone reformar el artículo 212 incluyendo la expresión “**y el ejercicio como miembros de corporaciones electorales designadas por el Tribunal Supremo Electoral. Además, son incompatible con la práctica**”.

El representante del Órgano Judicial sugirió que se haga la salvedad que “debe ser fuera del horario de servicio judicial”.

El representante de las Organizaciones de Desarrollo social señaló que se debe cambiar el término “política” y establecer específicamente “política partidista” como restricción. El representante del PRD indicó que sería demasiado restrictivo; el representante de las Organizaciones de Desarrollo Social reiteró su posición.

La Facilitadora recordó que se trata de una propuesta de fusión de ambos artículos.

La representante de la Etnia Negra sugirió que se deje el artículo 208 tal cual está y que se acoja la propuesta del Tribunal Electoral para el artículo 212.

La representante de la Iglesias manifestó que se podría acoger la propuesta del Tribunal Electoral e, igualmente, fusionar los dos artículos. El representante del Órgano Ejecutivo recordó que se debe añadir la salvedad del horario de servicio judicial.

El representante del Partido MOLIRENA indicó que debería considerarse que se pueda ejercer la docencia en una universidad privada, no sólo en el sector público.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La Facilitadora planteó que parece haber consenso en añadir la propuesta del Tribunal Electoral y que parece haber intención de fusionar ambos artículos en uno.

El representante de las Organizaciones de Desarrollo Social reiteró que al referirse a “política” se está limitando la participación en cualquier otra política, ya sea social, de salud, educativa. El representante del PRD indicó que se podría establecer “política electoral”.

El representante del Órgano Judicial retomó el tema del horario y sugirió que se señale “fuera del horario de despacho judicial”, tomando en cuenta que con el nuevo sistema penal acusatorio, los tribunales trabajarán todos los días, las 24 horas.

El representante del Órgano Ejecutivo indicó que no estaría bien referirse a lo electoral ni hacer salvedades sobre ningún otro tipo de política. El representante del PRD indicó que, tal cual está, se limita a los funcionarios judiciales a participar en cualquier otro tipo de política.

El representante del Órgano Ejecutivo señaló que la orientación de la norma es evitar que los miembros del Órgano Judicial intervengan en cualquier tipo de política, no sólo la electoral.

El representante del Órgano Judicial afirmó que el funcionario judicial no debe participar en ningún tipo de política, porque le puede afectar a la hora de emitir conceptos.

El representante del Partido Panameñista indicó que lo que se quiere evitar es la participación en política partidista, por lo que debe decir política partidista. Agregó que política electoral se refiere a la que administra el Tribunal Electoral.

El Coordinador del Equipo Técnico recordó que también existe la política electoral no partidista, como el caso de las candidaturas independientes, de las que también deben estar apartados los funcionarios judiciales.

La representante de las Iglesias, planteó el tema de la participación política gremial, como es el caso del Colegio de Abogados.

El representante del Órgano Judicial manifestó que, al participar en cualquier política, se da un prejuicio que se debe evitar, por eso también a lo interno de las asociaciones la acción política se reduce al voto.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



El representante del CONEP manifestó que la Constitución es clara en cuanto a qué política se refiere y lo que impide es que el funcionario judicial se active o participe directamente en política; por lo que debe dejarse así. Añadió que el artículo 208 se refiere a los Magistrados y Jueces y el 212 a todos los cargos judiciales; que habría que ver si se hace alguna salvedad sobre esta diferenciación si se fusionan los artículos.

El representante del PRD reiteró que hay que darle un calificativo al término política, porque no se puede restringir la participación en la vida pública de un funcionario judicial y porque a futuro puede impedirse que un Magistrado participe en alguna política no electoral o señalársele por hacerlo. Agregó que el término “política” es demasiado genérico, que debe decir “política electoral”.

La representante de Provincias estimó que debe definirse a qué política se refiere la restricción.

El representante del CONEP aseguró que hacer una distinción sería más confuso, puesto que no es lo mismo política electoral regulada por el Tribunal Electoral, que política partidista o proselitistas. El representante del Órgano Ejecutivo secundó al de CONEP.

La representante de la Iglesias manifestó que habría incongruencia entre limitar la participación en política electoral y emitir el voto o ser parte de una corporación electoral. Recordó los casos de Magistrados que antes de ser designados, eran parte de partidos políticos y ocupaban cargos de elección popular.

El representante del PRD señala que no hay contradicción y que se trata de una salvedad. Sugiere que se señale “política electoral y partidaria”, evitándose que a futuro un Magistrado de la Corte no pueda participar en otro tipo de política.

La representante de la Etnia Negra señaló que el artículo 208 está así porque antes había distinción entre los funcionarios del Órgano Judicial y ahora no; que siempre se ha entendido que “política” se refiere a la electoral o partidaria, sin embargo, una vez se despidió a un funcionario porque participó en una protesta en el lugar donde vivía y eso debe cambiar.

El representante del Órgano Ejecutivo afirmó que no es necesario aclarar nada con respecto a política, pues hay Magistrados que participan en sectores de producción sin problema alguno.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



La representante de Provincias agregó que hay que ser claros en la Constitución y no dejar espacios abiertos para la libre interpretación futura. El representante del PRD argumentó que hay que prever escenarios que serían evitables si se coloca un calificativo al término “política”.

El representante del Órgano Judicial señaló que la distinción está porque los Magistrados y Jueces no pueden emitir opiniones de ningún tipo, por eso el género abierto de “política”, pero si se fusionan los artículos, sería para todos los funcionarios judiciales.

El representante del PRD afirmó que los Magistrados y Jueces que son profesores en la Universidad opinan sobre muchos temas. El representante del Órgano Judicial señaló que de acuerdo a la reglas de cátedra, la opinión en el aula es sólo del aula y no trasciende fuera de la función docente.

La representante de la Etnia Negra enfatizó que la reserva para Magistrados y Jueces es para desempeñar el cargo de docente en derecho, pero la política si aplica para todo funcionario judicial. Sugirió que el artículo 208 quede tal cual está.

El representante del Partido Panameñista sugirió mantener el término “política”. La representante de las Iglesias recordó que en el artículo 203 hay prohibiciones sobre la participación en política para poder ser Magistrado de la Corte.

La Facilitadora señaló que parecía haber una postura de mantener el término política, aunque con el disenso de los representantes del PRD, Provincias y Organizaciones de Desarrollo Social.

La Facilitadora aclaró que el cambio de nombre de Tribunal Electora a Tribunal Supremo Electoral se discute en otra mesa, por lo que se colocaría el nombre actual en el artículo 212.

El representante del PRD informó que presentó una propuesta de reforma al artículo 209 y solicitó que no se entre a discutir ese artículo aún.

La Facilitadora procedió con el cierre de la sesión.

Facilitador:



Relator:

